

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 024-EP-EMMPA-2025
CANCELACION DE ETAPA PRE CONTRACTUAL**

Ing. María José Carrillo Sampedro
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MERCADO DE
PRODUCTORES AGRÍCOLAS SAN PEDRO DE RIOBAMBA**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que “(...) *el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 ibídem, prescribe que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 1 establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios incluidos los de consultoría.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*”.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública manifiesta respecto de los principios, que “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

Que, el artículo 34 de la normativa ibídem, estipula respecto de la cancelación del procedimiento que “(...) *En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de*

presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: (...) 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual”.

Que, el artículo 211 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública respecto de la contratación de seguros, establece que “(...) Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía”.

Que, mediante INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD No. 2025-DGA-AAD-004 suscrito por el Ing. Gustavo Adolfo López Garbay DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y el Sr. Geovanny Palacios ASISTENTE ADMINISTRATIVO de fecha 24 de abril del 2025, y Memorando Nro. EP-EMMPA-DGA-2025-447-M, suscrito por el Ing. Gustavo Adolfo López Garbay, DIRECTOR DE GECTION ADMINISTRATIVA, solicitan autorización de inicio de proceso a la máxima autoridad para la: “Contratación de Pólizas de Seguro para Bienes y Personal de la EP-EMMPA”, mismo que es autorizado por la máxima autoridad mediante suscripción de INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD No. 2025-DGA-AAD-004 y Memorando n.: EP-EMMPA-GG-MJC-017-2025-M, de fecha 25 de abril del 2025.

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-CP-2025-044-M de fecha 30 de abril de 2025, suscrita por el Ing. Elías Guambo Chuto en su calidad de Analista de Compras Públicas, remite las proformas recibidas de acuerdo al siguiente detalle:

No.	RUC/ID	Razón social
1	0190123626001	ASEGURADORA DEL SUR C.A.
2	1090083631001	INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS
3	1792107423001	SWEADEN COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Que, mediante No. EP-EMMPA-DGA-2025-456-M de fecha 30 de abril del 2025, el Ing. Gustavo Adolfo López Garbay en su calidad de Director de Gestión Administrativa, solicita se realice el Estudio del Mercado para la definición del presupuesto referencial; y, mediante No. EP-EMMPA-DGA-AAD-2025-026-M de fecha 30 de abril del 2025, es remitido el acta de verificación de proformas y el Estudio de Mercado para la certificación presupuestaria correspondiente.

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-DGA-2025-465-M de fecha 30 de abril del 2025, el Ing. Gustavo Adolfo López Garbay en su calidad de Director de Gestión Administrativa, solicita a la Lic. Susana Parra Guerrero como Directora de Gestión Financiera (E), se emita la Certificación Presupuestaria correspondiente para el proceso de contratación pública denominado “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA”.

Que, la Lic. Susana Parra Guerrero en su calidad de Directora de Gestión Financiera (E) de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS “SAN PEDRO DE RIOBAMBA”, mediante Memorando No. EPEMMPA-DGF-2025-401-M garantiza la disponibilidad de recursos conforme el siguiente detalle:

Nº	CERTIFICACION	PARTIDA	DETALLE	VALOR
1	146	5.7.02.01	SEGUROS	12.007,16

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-DGA-2025-474-M, de fecha 5 de mayo del 2025, el Ing. Gustavo López Garbay, Director de Gestión Administrativa, señala al Ing. José Luis Santillán Lima en calidad de Asistente de Compras Públicas, lo siguiente “(...) *agradeceré a usted se sirva continuar con el proceso de contratación pública para la CONTRATACIÓN DEPOLIZAS DE SEGUROS PARA BIENES Y PERSONAL, para lo cual se deberá realiza el respectivo control previo y recurrente, observando obligatoriamente el fiel cumplimiento de la normativa legal vigente, informando cualquier novedad de manera inmediata*”.

Que, el Mgs. José Luis Santillán Lima, Asistente de Compras Públicas, verificó el CATÁLOGO ELECTRÓNICO con fecha 5 de mayo del 2025, quien certifica que con el objeto “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA” de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos, NO se encuentra en el Catálogo Electrónico.

Que, el Mgs. José Luis Santillán Lima, Asistente de Compras Públicas, verificó el PLAN ANUAL DE CONTRATACION con fecha 5 de mayo del 2025 y certifica que con el objeto “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA” de acuerdo a los Términos de Referencia adjuntos, SI consta en el Plan Anual de Contratación actualizado del año 2025 en el Portal Institucional del SERCOP.

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-GG-2025-066-M de fecha 6 de mayo del 2025, la Ing. María José Carrillo en su calidad de Gerente General, designa a la Comisión Técnica para el proceso de “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA”, detallado de esta forma:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FUNCIÓN EN LA COMISIÓN TÉCNICA
Mendoza Arroba Alexander	Analista de comercialización	Delegado de la Máxima Autoridad Presidente
López Garbay Gustavo	Director de Gestión Administrativa	Titular del área requirente
Martinez Cely Fabricio	Contador (S)	Profesional afín al objeto de contratación

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-GG-MJC-2025-073-M de fecha 07 de mayo de 2025, la Ing. María José Carrillo, GERENTE GENERAL, solicita se realice la Resolución de Inicio y aprobación de pliegos y cronograma del proceso de “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA”.

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-AJ-2025-184-M de fecha 7 de mayo de 2025, el Ab. Cristian Barahona Ibarra, Asesor Jurídico, remite la Resolución Administrativa No. 23-EEPEMMPA-2025 para el inicio aprobación de pliego y cronograma.

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-CT-CP-CPSBP-2025-003-M de fecha 13 de mayo de 2025, la Comisión Técnica designada para el proceso de “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE

SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA”, remite el informe de recomendación a la máxima autoridad, en cuya parte pertinente establece que “(...) *Con los antecedentes antes expuestos esta Comisión Técnica RECOMIENDA a la Ing. María José Carrillo Sampedro en su calidad de Gerente General de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA", CANCELAR EL PROCEDIMIENTO de contratación pública de Licitación de Seguros signado con el código No. LICSG-EP-EMMPA-2025-001 para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA", al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

Que, mediante Memorando No. EP-EMMPA-GG-MJC-2025-120-M de fecha 14 de mayo de 2025, la Ing. María José Carrillo, GERENTE GENERAL, solicita: “*CANCELAR EL PROCEDIMIENTO de contratación pública de Licitación de Seguros el código No. LICSG-EP-EMMPA-2025-001 para CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”; me permito solicitar se elabore la Resolución Administrativa de cancelación que regula este”.

Que, las motivaciones de orden técnico expuestas en este instrumento, así como los datos generados mediante los respectivos informes, son de exclusiva responsabilidad de los técnicos intervinientes en la presente tramitación del proceso de contratación pública signado como LICSG-EP-EMMPA-2025-001.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resoluciones SERCOP, Resoluciones Administrativas Internas, la Gerencia General:

RESUELVE

Artículo 1.- ACOGER el informe de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la Comisión Técnica del Proceso de Contratación Pública de Licitación de Seguros signada con Código No. LICSG-EP-EMMPA-2025-001 para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA BIENES Y PERSONAL DE LA EP-EMMPA, conformada por el Ingeniero Alexander Mendoza Arroba en calidad de Delegado de la Máxima Autoridad y Presidente de la misma, Ingeniero Gustavo Adolfo López Garbay como Titular del Área Requirente e Ingeniero Fabricio Martínez Cely como Profesional afín al Objeto de Contratación.

Artículo 2.- DECLARAR la cancelación del proceso signado con Código No. LICSG-EP-EMMPA-2025-001, al amparo del artículo número 34, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a Secretaria de gerencia General que de manera inmediata realice la correspondiente notificación con el contenido de esta resolución a los miembros de la Comisión Técnica del proceso.

Artículo 4.- DISPONER al Ingeniero Gustavo Adolfo López Garbay en su calidad de Director de Gestión Administrativa, realizar las acciones correspondientes para el Inicio del nuevo proceso contractual relativo a la contratación pública de Licitación de Seguros.

Artículo 5.- DISPONER al Ingeniero Gustavo Adolfo López Garbay en su calidad de Director de Gestión Administrativa que por intermedio del Analista de Compras Públicas, realice de manera inmediata la publicación de la presente Resolución Administrativa y demás información relevante en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 del

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Despacho de Gerencia General de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MERCADO DE PRODUCTORES AGRICOLAS "SAN PEDRO DE RIOBAMBA", a los 14 días del mes de mayo de 2025.

Ing. María José Carrillo Sampedro
GERENTE GENERAL EP-EMMPA

Razón.- La presente Resolución Administrativa fue elaborada en Asesoría Jurídica de la EP-EMMPA.

Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra
ASESOR JURÍDICO DE LA EP-EMMPA